



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 10 de Febrero del 2021 Edición **249-1** Año 3

OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: “La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente.” La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal “e” del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9- Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL

Juan Carlos Velazco Miranda
 Lic. en Administración
 Correo: velazcoj30@gmail.com
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Estado Falcón
 Tel: 0424657309 / 0418883499
 Servidor - Asesor Especialista
 Perito Avalúos Integrales

Betty Velazquez- Evelyn Guana
 Licenciada en Administración
 Especialidades: Finanzas y RRHH, Inventario de Aportación de Empresas, Carta de Contas, Balance Fiscal, Contabilidad, Declaración de Impuesto, Trámite de RIF
 Teléfono: 0424657309 / 0418883499

Lcda. Livia Rosa Santos N
 Administrador-Perito
 Gestor Mercantil- Avalúos integrales
 Teléfonos: 0414-1699527
 Correo: livia_44@hotmail.com

ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ADMINISTRACIÓN (OLA)
 SERVICIOS PROFESIONALES DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN EN FORMAS DE EMPRESAS Y ASISTENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ASISTENCIA EN ASISTENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ASISTENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL.
ASISTENCIA EN AREA DE:
 EMPRENDIMIENTO:
 - ASISTENCIA EN EL PLAN DE NEGOCIOS
 - CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA EMPRESA
 - SERVICIOS ASISTENCIA EN AREA FISCAL Y MERCANTIL.
ASISTENCIA EN AREA DE:
 - REALIZACIÓN DE TODOS TIPOS DE INFORMES FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS
 - SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ASISTENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL, ASISTENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL.
CONSULTORIA DIGITAL:
 - ASISTENCIA EN MANEJO DE REDES SOCIALES, PERSONALES Y EMPRESARIALES
 E-mail: profesionalcolegioadmon@gmail.com



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027

Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo:

cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE A COMERCIAL DON ROBERTO 2020,CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asunto de Registro de Comercio transcribió a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 2-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA, Número: 22 del año 2021, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21519

ESTE FOLIO PERTENECE A:
COMERCIAL DON ROBERTO 2020, C.A
Número de expediente: 343-21519

JUAN JOSE DIAZ R.
2806490
IPSA N-140407

Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO:

Su Despacho.-

Yo, **REYNA VIDALINA LANDAETA**, Venezolana, mayor de edad, Divorciada, titular de la Cédula de Identidad Número: **V-5.586.106**, y de este domicilio, actuando en este acto según autorización de **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES** de la Empresa Mercantil denominada **COMERCIAL DON ROBERTO 2020, C.A.**, ante usted acudo para exponer y solicitar: Conaigno en este Acto **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS** de la Empresa Mercantil denominada **COMERCIAL DON ROBERTO 2020, C.A.**, la cual posee Un Capital de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs.1.500.000.000, 00)**, a los fines de su inscripción en los Protocolos respectivos.

En justicia que espero en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su Presentación

REYNA VIDALINA LANDAETA

Cédula de Identidad Número: **V-5.586.106**

Nosotros, **ALEIDA ROSALES VALERO Y ROBERTO ALEXANDER MUÑOZ UZCATEGUI**, Venezolanos, mayores de edad, Solteros, titulares de las Cédulas de Identidad Números: **V-14.867.783 Y V-14.714.429**, debidamente inscritos en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo los Números: **V-14867783-9 Y V-14714429-2**, respectivamente. Comerciantes y domiciliados en: La Calle Boyacá, Sector Libertador, Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituimos, mediante el presente documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES**, una Compañía Anónima que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones de acuerdo a la decisión expresa de los socios y en forma supletoria de lo dispuesto en el **ACTA CONSTITUTIVA**, por lo previsto en el Código de Comercio: **CLAUSULA PRIMERA:** La Compañía se denominará, **COMERCIAL DON ROBERTO 2020, COMPAÑIA ANÓNIMA. CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía tendrá su domicilio principal en la Calle Acueducto de Caja de Agua, Local N° 1 y 2, sector Caja de Agua, Punto Fijo, Municipio Carirubana, Estado Falcón, pero podrá instalar y mantener establecimientos, oficinas, sucursales en cualquier otro lugar de la República Bolivariana de Venezuela. **CLAUSULA TERCERA:** El objeto social de la compañía será todo lo relacionado con: La compra, venta de licores nacionales e importados al mayor y al detal, hielo, cigarros, compra, venta, comercialización, distribución, almacenamiento, importación, exportación al mayor y al detal de todo tipo de bienes y servicios de consumo masivo, entre algunos de estos productos de consumo masivo podemos mencionar: carnes de res, de porcino, de bovino, de aves, pescados, moluscos, crustáceos, congelados o enlatados, charcutería, así como también productos lácteos y sus derivados, tales como: leche, mantequilla, embutidos, quesos nacionales e importados, huevos, aceites y grasas de origen vegetal y animal, todo tipo de producto de frutas: legumbres, hortalizas, granos, cereales, raíces y tubérculos, productos de panadería, compra y venta al mayor y al detal de artículos de ferretería, compra y venta de viveres en general al mayor y



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 27 de Enero del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribáse en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asunto respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Explícase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado **JUAN JOSE DIAZ RODRIGUEZ IPSA N.º 140407**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **22, TOMO -2-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCÓN DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados: **BS: 15.072.400,00** Según Planilla: **RM No. 34300121569**, Banco No. **3032016225** Por **BS: 15.000.000,00**. La identificación se efectuó así: **REYNA VIDALINA LANDAETA SANEZ, C.I: V-5.586.106**. Abogado Revisor: **ROSA MERCEDES RONDON VENTURÍ**.

REGISTRADOR MERCANTIL II
PDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
COMERCIAL DON ROBERTO 2020, C.A
Número de expediente: 343-21519
CONST

al detal, compra y venta de refrescos, jugos, hielo, helados, golosinas, venta de periódicos, revistas en todas sus clases: hípicas, de novelas, de cuentos, recreativas y educativas, venta de artículos de quincallería, librería, bisutería, artículos de papelería y para el hogar, productos de limpieza, artículos de repostería, artículos de suministro de oficina, mercancía seca. Podrá así mismo comercializar todo tipo de bienes y servicios que tengan relación directa o indirecta con su actividad principal, asociarse con otras sociedades que se constituyan o incorporarse a las ya existentes; y cualquier otro artículo de carácter legal, así como también cualquier otro acto de lícito comercio que tenga relación con este objeto principal. **CLAUSULA CUARTA:** La duración de la Compañía es de Veinte (20) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pero si al vencimiento de este plazo la Asamblea General de Accionistas, no acordare su terminación, se extenderá prorrogada por otros Veinte (20) años más y así sucesivamente por periodos iguales, sin perjuicio de la facultad que tiene la Asamblea General de Accionistas de disolverla cuando considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA:** El Capital de la Compañía es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.500.000.000,00) divididos en QUINIENTAS (500) ACCIONES con un valor nominal de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00) cada una. El expresado Capital ha sido suscrito y está representado de la siguiente manera: La Accionista, ALEIDA ROSALES VALERO, ha suscrito y pagado CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES con un valor nominal de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00) cada una, para un total de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.350.000.000, 00). El accionista, ROBERTO ALEXANDER MUÑOZ UZCATEGUI, ha suscrito y pagado CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominal de TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00) cada una, para un total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BOLIVARES (150.000.000, 00) Capital expresado todo de conformidad con balance anexo. **CLAUSULA SEXTA:** Las Acciones serán individuales con respecto a la compañía y por consiguiente, las que pasen a poder de dos (2) o

el Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva o por un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50%) del capital social de la Compañía previa información a la Junta Directivas con cinco (5) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión por medio de carta o telegrama. La falta de convocatoria quedara cubierta con la presencia de todos los socios que representen el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía **CLAUSULA DECIMA:** la administración de la compañía estará a cargo de una junta directiva compuesta de un presidente y un vicepresidente el presidente tendrá los más amplios poderes de administración y disposición. El presidente y el vicepresidente serán designados por la asamblea general de accionistas, duraran (5) años en sus funciones y podrán ser reelegidos y permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto la asamblea le designe sustitutos. El presidente conjuntamente con el vice presidente deposita en caja (2) acciones para dar cumplimiento en lo establecido en el código de comercio. El presidente y el vicepresidente podrán actuar conjunta y separadamente en el ejercicio de sus funciones, tendrán los más amplios poderes de disposición y administración y podrán obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos y contratos que consientan conjunta o separadamente. En consecuencia, podrá ejercer las siguientes atribuciones **A).** Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, pudiendo construir apoderados especiales y judiciales, abogados o no; obrar y representar la empresa con las limitaciones que estimen convenientes. **B).** Elaborar el presupuesto general de los gastos de cada ejercicio anual. **C).** El convocar y presidir las Asambleas Generales o Extraordinarias. **D).** Nombrar, contratar y remover empleados y determinar la remuneración personal. **E).** Firmar las convocatorias para las reuniones de las asambleas. **F).** Ejecutar las operaciones que correspondan al giro de la compañía con atribuciones para vender y en cualquier forma enajenar los bienes muebles e inmuebles; para constituir hipotecas, prendas, fianzas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición. **G).** Librar, aceptar, avalar, descontar letras de cambio, cheques y pagaré o cualquier otra clase de valores. **H).** Decidir sobre la celebración de todo

más personas deberán estar representadas por una (1) sola de ellas. Cada Acción dará a su a su propietario un voto en las Asambleas de Accionista. Los títulos de los Accionistas deberán ser firmados por el Presidente y el Vicepresidente y deberán contener las menciones indicadas en el Artículo 283 del Código de Comercio. La propiedad de las Acciones, sucesión y gravamen se compróbará por las inscripciones correspondientes en el Libro de Accionistas de la Compañía y deberá estar firmada por el Presidente de la Junta Directiva. Dicha Autorización deberá constar al dorso de los respectivos títulos. **CLAUSULA SEPTIMA:** Los Accionistas constituyentes tienen derecho preferentemente para adquirir las acciones de los socios que quieren vender, en cuyo caso la oferta de venta debe ser hecha por intermedio del Presidente de la Junta Directiva que informa a todos los accionistas de dicha oferta, y deberá contestarse por escrito al oferente dentro de los TREINTA (30) DIAS de aviso donde fuese formulada la oferta. Si dicha contestación no se hiciere conocer en dicho termino, esta queda en libertad de vender sus acciones a cualquier otro comprador. En el caso de que hubiere varios accionistas interesados en adquirir las acciones de venta, la adquisición se hará en proporción al número de acciones que los compradores tuvieron para ese momento en la Compañía. El precio de venta de las acciones entre accionistas será el que aparece según el último balance practicado por la Asamblea de Accionistas, salvo que entre vendedor y comprador se estableciere un precio distinto. **CLAUSULA OCTAVA:** En caso de aumento del capital social, los socios constituyentes tienen derecho preferente para adquirir las acciones correspondientes al número de acciones que tuvieron para el momento de acordarse el aumento. **CLAUSULA NOVENA:** Las asambleas de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier día de la segunda quincena del mes de Enero de cada año, con el fin de discutir para su aprobación o no del balance correspondiente y cuenta de la compañía, en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cada vez que lo requiera el interés de la Compañía. Las convocatorias de las Asambleas Generales de Accionistas serán hechas por

acto o contrato en la que tenga interés la compañía. **I).** Resolver sobre la adquisición de bienes, conceder, solicitar, contratar y movilizar prestamos de cualquier naturaleza y créditos bancarios, abrir y cerrar cuentas bancarias y retirar dinero de las mismas por medio de cheques y ordenes de pago. **J).** Cumplir decisiones y acuerdos de la Asamblea General de accionistas. **K).** Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad con lo dispuesto en estatutos y en el código de comercio. **L).** Celebrar contratos de arrendamientos, enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, deposito y cualquier otro contrato que a su oficio fuere convenientes a la compañía. **LI).** Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles. **M).** Celebrar arreglos, transacciones y compromisos. **N).** Presentar las memorias y cuentas para su examen de aprobación o no de la Asamblea General de Accionistas. **Ñ).** Decidir las formas y reparto de los dividendos y su monto. **O).** Podrá resolver cualquier asunto que no sea competencia de la Asamblea General de Accionistas, ejecutando cada acto en la fecha más conveniente para los intereses de la compañía. **P).** Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones y obligaciones de otras compañías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** La compañía tendrá un (1) comisario, con todas las facultades y prerrogativas que atribuye la ley de dicho cargo, el cual durara cinco (5) AÑOS en sus funciones y será designado por la Asamblea General de Accionistas, podrá ser reelecto y en todo caso permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** el día 31 de diciembre de cada año cerrara el ejercicio económico de la Compañía practicara inventario y presentara balance, el cual será sometido a la Asamblea. **DECIMA TERCERA:** En cada ejercicio económico se harán los siguientes repartos: **A).** UN CINCO POR CIENTO (5%) de los beneficios para la formación del fondo de la reserva legal hasta alcanzar el DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social. **B).** los aportados especiales para reserva, de garantías y otros fines que fueren ordenados. **C).** el porcentaje de los beneficios líquidos que la asamblea hubiere atribuido como estipendio para los directores, calculados los beneficios con deducción de gastos generales y toda clase de apartados, el saldo favorable

será atribuido en la forma que lo disponga la Asamblea General de Accionistas al decretar el respectivo dividendo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** el primer ejercicio económico de la compañía comprenderá desde la fecha que comience su giro hasta el 31 de Diciembre del Año 2020. Los siguientes serán desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** todo lo no previsto en este documento el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a la vez de ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES, se regirá supletoriamente por las disposiciones legales establecidas en el código de comercio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** En caso de liquidación de la compañía la asamblea general de accionistas designará el liquidador o liquidadores, fijándose sus atribuciones conforme a la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Para el primer periodo de la compañía se nombra la siguiente Junta Directiva: **PRESIDENTE: ALEIDA ROSALES VALERO**, Venezolana, mayor de edad, Soltera, titular de la Cédula de Identidad Número: V-14.867.783. **VICEPRESIDENTE: ROBERTO ALEXANDER MUÑOZ UZCATEGUI**, Venezolano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad Número: V-14.714.429. La asamblea nombra como **COMISARIO: Lic. MILANGEL GUANIPA**, Venezolana, mayor de edad, contador público, titular de la Cédula de Identidad Número V-, inscrito en el C.P.C bajo el N° 24637. La Asamblea autoriza al Ciudadano: **REYNA VIDALINA LANDAETA**, Venezolano, mayor de edad, Soltero, titular de la Cédula de Identidad Número: V-5.586.106, y de este domicilio, para que proceda a la presentación y registro de este documento por ante las autoridades, firmando los Protocolos y demás actas que fueren necesarias. Y nosotros previamente identificados declaramos bajo FE de Juramento: Que los capitales, haberes, valores y títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Orgánica y Financiamiento al Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas.

ALEIDA ROSALES VALERO

Cedula de Identidad N° V-14.867.783

ROBERTO ALEXANDER MUÑOZ UZCATEGUI

Cedula de Identidad N° V-14.714.429

MUNICIPIO CARIUBANA, 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) REYNA VIDALINA LANDAETA SANEZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2020.4.1838

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADOR MERCANTIL II




COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

REQUISITOS

PLANILLA DE INSCRIPCION

Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209